

MENDOZA, **27 de marzo de 2026**

VISTO:

El expediente electrónico N° 1952/25 caratulado: "*Relaciones Institucionales s/solicitud de firma de Convenio Marco UNCuyo - Escuela Universitaria de Artes TAI.*"

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene como objetivo implementar las acciones tendientes a desarrollar proyectos de carácter académico, científico y cultural en beneficio para ambas Instituciones Educativas.

Que el presente acuerdo específico se encuentra enmarcado en los procedimientos y mecanismos administrativos establecidos por Ord. 47/08-CS.

Por ello y atento a la delegación expresa de sus facultades,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Aprobar el Acuerdo Especifico suscripto entre la Facultad de Artes y la Escuela Universitaria de Artes TAI**, el cual tiene como objetivo implementar las acciones tendientes a desarrollar proyectos de carácter académico, científico y cultural en beneficio para ambas Instituciones Educativas, conforme con el Anexo Unico que consta de DOS (2) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 153


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


DRA. LAURA VICTORIA BRACORE
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO ÚNICO

**UNCUYO**
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO**TAI**
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES- MADRID**CONVENIO MARCO**
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y ESCUELA UNIVERSITARIA DE ARTES TAI

— Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "**LA UNCuyo**", representada en este acto por la Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía **SÁNCHEZ**, DNI N°10.223.149, por una parte con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (C.P: M5502JMA), -Ciudad, Mendoza, República Argentina; y la **Escuela Universitaria de Artes TAI**, en adelante "TAI", representada por su representante Legal, Don Federico Baixeras Llano, DNI 07218636V, domicilio en Calle de Recoletos 22, Madrid, actuando en nombre de la institución y firmante, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. _____

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos. _____

TERCERA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. _____

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. _____

QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CUATRO (4) años, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. _____

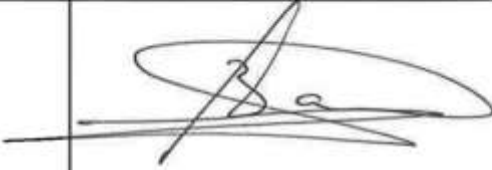
SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel

Resol. N° 153
L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo
DRA. LAURA VETTERANA DIACORE
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único – Hoja 2

internacional en la materia de que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral. _____

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por Universidad Nacional de Cuyo	Por Escuela Universitaria de Artes TAI
 Dra. Laura V. Braconi DECANA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO Universidad Nacional de Cuyo	 Federico Baixeras Llano Director de Estudiantes y Extensión Universitaria Fecha: Madrid, 23 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 153


 L.C. MARIANA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


 DRA. LAURA V. BRACONI
 DECANA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO